

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Duque Nei Angulo vs. SCH Constructores SAS y Servicios Integrales Grupo Futuro SAS. Rad. 2020-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 948

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su revisión se observa que:

- 1.-Las pretensiones, numerales 4 y 9 son excluyentes entre sí (Art. 25 numeral 2 del CPTSS)
- 2.-Las pretensiones, numerales 4 y 10 son excluyentes entre sí (Art. 25 numeral 2 del CPTSS)
- 3.-Debe aclarar las pretensiones y las pretensiones subsidiarias, toda vez que en las dos pide reintegro, en las principales con el pago de las prestaciones adeudadas hasta la fecha de despido y en las subsidiarias, el pago de salarios hasta que se produzca el reintegro, situación confusa para el Juzgado, toda vez que de prosperar el reintegro de la pretensión 4, consecuencia lógica es el pago de salarios y prestaciones hasta que se produzca el mismo (Art. 25 numeral 6 del CPTSS).

No se anexa ninguna fotografía, según lo enunciado en el numeral 6 del acápite de pruebas de la demanda (Art. 25 numeral 3 del CPTSS)

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.-INADMITASE la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.-CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.).
- 3.-RECONOCESE personería al Abogado Edwin Andrés Sinisterra Hurtado, identificado con la C.C. 1010080764 y con T.P. 313767 del CSJ para que actúe como apoderado del actor.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad654d1e15efa496d39aaf307c9bae37be42c19ca698d20d0a539392627632d7**
Documento generado en 24/08/2020 02:07:08 p.m.